

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Ortila y su incorporación al de igual clase de Lupiñén, con la denominación de Lupiñén-Ortila, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

14736 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 15 de septiembre de 1975 para que el suprimido Registro de la Propiedad de Colmenar (Málaga) funcione integrado en los de Vélez-Málaga y de Málaga, en cumplimiento del Decreto 1174/1975, de 9 de mayo («Boletín Oficial» del 5 de junio).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Alora-Colmenar (Málaga), que queda sin efecto por supresión de la oficina de Colmenar (Málaga), la cual pasa a integrarse distribuida entre los Distritos Hipotecarios de Vélez-Málaga y de Málaga, de igual forma que en la demarcación judicial, en virtud del Decreto 1174/1975, de 9 de mayo («Boletín Oficial» del 5 de junio); y, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 15 de septiembre de 1975 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de la Propiedad de Colmenar (Málaga) funcione integrado en los de Vélez-Málaga y de Málaga, con la siguiente distribución:

El el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, los Ayuntamientos de Periana, Cútar y El Borge, y

En el Registro de la Propiedad de Málaga, los Municipios de Colmenar, Casabermeja, Riogordo, Alfarnate, Alfarnatejo y Comares, y

Segundo.—El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a las oficinas de Vélez-Málaga y de Málaga, respectivamente, y organizará la plantilla de su personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

14737 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 15 de septiembre de 1975 para que el suprimido Registro de la Propiedad de Grandas de Salime funcione integrado en el de Castropol, salvo el Ayuntamiento de Ibias que lo será en el de Cangas de Narcea, en cumplimiento del Decreto 1175/1975, de 9 de mayo («Boletín Oficial» del 5 de junio).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Castropol-Grandas de Salime, por supresión de la oficina de Grandas de Salime, en virtud del Decreto 1175/1975, de 9 de mayo («Boletín Oficial» del 5 de junio), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto;

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 15 de septiembre de 1975 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de Grandas de Salime funcione integrado en el de Castropol, con la sola excepción del Ayuntamiento de Ibias que lo será en el de Cangas de Narcea, y

Segundo.—El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a las oficinas de Castropol y de Cangas de Narcea, respectivamente, y organizará la plantilla de su personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

14738 *ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería retirado don Florencio Fernández Gordillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Florencio Fernández Gordillo, Teniente de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre el momento de arranque en la percepción de los nuevos trienios reconocidos, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del recurso promovido por don Florencio Fernández Gordillo, en su propio nombre y representación, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre el momento de arranque en la percepción de los nuevos trienios que le han sido reconocidos, causa articulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad, por defecto legal en la forma de presentar la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

14739 *ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Oficinas Militares don Ramón Barcos Mendiara.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Ramón Barcos Mendiara, Capitán de Oficinas Militares, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, fecha 17 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que las resoluciones del Ministerio del Ejército, impugnadas por el recurrente don Ramón Barcos Mendiara, denegatorias de sus peticiones del derecho a percibir diferencias por el concepto de indemnización de residencia, son conformes a Derecho, desestimando el presente recurso contra ellas formulado por el actor, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.